

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia	año	50	ptas.
Los demás:	trimestre	15	semestre	30 " 60 "
Extranjero:	"	22'50	"	45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
personas de la Augusta Real Familia, continúan
sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 abril 1929.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALÉS ORDENES

Núm. 827.

Ilmo. Sr.: Habiéndose solicitado por diversas entidades la prórroga del plazo de información pública abierta por Real orden de 26 de febrero último ("Gaceta" del 3 de marzo siguiente) para que los interesados, particulares o entidades de la industria cinematográfica española presentasen sus escritos en el Registro general de este Ministerio, y estimándose conveniente la ampliación solicitada, a fin de que la información pública pueda tener la extensión deseada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se prorrogue por un mes más, que terminará el día 3 del próximo mes de mayo, el plazo de información pública señalado en la Real orden de 26 de febrero último, publicada en la "Gaceta" del día 3 del actual.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1929. — P. D., Baamonde.
Señor Director general de Industria.

("Gaceta" 2 abril 1929).

Núm. 828.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Federación de Exportadores de Aceite de Oliva solicitando que, para conservar y aun acrecentar los mercados conquistados en la anterior campaña, es conveniente aclarar y modificar algunas de las disposiciones contenidas en la Real orden de 17 de febrero de 1927, y el informe emitido por la Comisión Mixta del Aceite sobre dicha petición,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por el Consejo de la Economía Nacional, ha tenido a bien disponer:

1.º El párrafo primero de la disposición quinta de la Real orden número 94, de 17 de febrero de 1927, queda modificado en la forma siguiente:

"5.º El plazo de permanencia en la Península de los aceites importados en régimen de admisión temporal será de ciento veinte días".

2.º El párrafo segundo de la disposición séptima de la citada Real orden queda modificado en la forma siguiente:

"El impuesto será devuelto a los interesados, previa justificación de haber exportado el aceite importado, más una cantidad igual de aceite de oliva nacional, dentro del año, en envases de cristal u hoja de lata de una cabida neta de hasta 25 kilogramos, con marcas registradas en España y

la indicación genérica "Aceite de oliva español" u otra semejante".

3.º La Federación de Exportadores de Aceite de Oliva comunicará mensualmente a la Comisión Mixta del Aceite y a la Asociación Nacional de Olivareros las cantidades de aceite que lleguen a España en régimen de admisión temporal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1929.—Andes, Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

("Gaceta" 4 abril 1929).

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Núm. 437.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 24 de diciembre de 1927, dictada para establecer la necesaria coordinación en los servicios y mantener en todo momento la subordinación oficial de los Cuerpos sanitarios dependientes de esa Dirección general de Sanidad, en orden a la jerarquía de la autoridad que corresponde a cada uno de sus funcionarios, preceptúa en su apartado 7.º que los Inspectores de Sanidad son a la vez los Jefes del personal sanitario en las respectivas provincias, y, en su consecuencia, los facultados para disponer la ordenación y práctica de los servicios del Ramo dentro de las mismas.

La representación oficial técnica de los Inspectores provinciales de Sanidad en todos los asuntos relacionados con la higiene y salubridad de las provincias para la administración y régimen de los fines sanitarios del Estado, como asimismo la delegación permanente de la Autoridad gubernativa en todo cuanto concierne a los servicios citados, impone la necesidad, demostrada por la experiencia, de ampliar y desarrollar en toda su plenitud el ejercicio de su función sanitaria, para que de esta forma se pueda lograr el exacto cumplimiento de las obligaciones de carácter sanitario impuestas a los Ayuntamientos por el artículo 201 del Estatuto, y las que corresponde hacer cumplir al Inspector sanitario local, con arreglo al artículo 48 del Reglamento de Sanidad municipal y sus disposiciones complementarias.

Por las razones expuestas se hace preciso dictar normas adecuadas, que fijen el procedimiento que deberán seguir los Inspectores provinciales de Sanidad para que puedan ejercer las funciones de su cargo con la mayor eficacia y garantías de acierto, dedicándose con la mayor actividad y celo a girar visitas a todos los Ayuntamientos de la provincia, vigilar el cumplimiento de los preceptos sanitarios, comprobar la organización de servicios y dar conferencias anuales de divulgación higiénico-sanitaria en los Municipios de la provincia, remitiendo anualmente a esa Dirección general una Memoria, a fin de realizar de este modo una completa labor técnico sanitaria municipal.

A los efectos expresados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Inspectores provinciales de Sanidad visitarán todos los Ayuntamientos de la provincia, en un plazo de tres años como máximo, vigilando el cumplimiento de las obligaciones sanitarias que les

impone el Estatuto, el Reglamento de Sanidad municipal y demás disposiciones vigentes.

En cada visita, los Inspectores provinciales se informarán personalmente sobre las condiciones sanitarias de los pueblos. Terminadas las visitas, los Inspectores provinciales notificarán a las Juntas municipales de Sanidad, convocadas al efecto y a los Alcaldes las modificaciones y reformas que deben hacerse para corregir las deficiencias observadas, señalando los plazos prudenciales en que han de efectuarse.

El resultado de dichas visitas se hará constar en el acta correspondiente de la sesión que celebre la Junta municipal de Sanidad, presidida por el Inspector provincial. En las visitas de referencia los Inspectores provinciales comprobarán:

1.º La organización y servicios de la Oficina de Sanidad municipal.

2.º La labor que realizan los Inspectores municipales de Sanidad en lo referente a la profilaxis y lucha contra las enfermedades transmisibles, salubridad de edificios y registro sanitario de viviendas, policía sanitaria de alimentos, puericultura e inspección médico-escolar.

3.º Las condiciones de los abastecimientos de agua y la recogida, depuración y alejamiento con o sin aprovechamiento de las aguas residuarias.

4.º La limpieza de la vía pública y la recogida y utilización de basuras y estiércoles.

5.º Las condiciones higiénico-sanitarias de los mataderos, mercados y plazas de abastos; establecimientos de preparación, almacenamiento, conservación y venta de substancias alimenticias y principalmente de las carnicerías y pescaderías.

6.º Las condiciones higiénico-sanitarias de los Cementerios y establecimientos industriales incómodos, insalubres y peligrosos.

7.º Las condiciones higiénico-sanitarias de los edificios y establecimientos de recreo, alojamiento y consumo público.

8.º La revisión de las estadísticas de mortalidad y morbilidad general, y especialmente por enfermedades infecto-contagiosas.

9.º El estudio de las principales causas de insalubridad.

10. Las enfermedades infecciosas que dominan en la localidad y factores que influyen en el desarrollo y funcionamiento de las mismas.

11. Reformas sanitarias más urgentes.

12. La comprobación de la eficacia que ha tenido la labor que realizan las Juntas y los Inspectores municipales de Sanidad.

Segundo. Los Inspectores provinciales darán anualmente, cuando menos, doce conferencias de divulgación higiénico-sanitaria en los Municipios de la provincia. Para el mayor éxito de esta campaña, y de acuerdo con los Gobernadores, organizarán actos públicos con la colaboración de los funcionarios de Sanidad y de las personas que por sus aficiones y competencia puedan prestar una eficaz cooperación a esta labor de propaganda.

Los asuntos que han de tratarse en dichas conferencias serán los de más interés en los Municipios respectivos.

De la celebración de dichos actos darán cuenta los Inspectores provinciales, seguidamente, a la Dirección general de Sanidad.

Tercero. Los Inspectores provinciales de Sanidad remitirán anualmente a la Dirección general, en el mes de enero de cada año, una Memoria referente a la labor realizada por cada uno en el año anterior.

comprendiendo los epígrafes que se señalan en esta disposición para las visitas sanitarias a los Municipios.

Cuarto. Dichas Memorias serán sometidas al examen y calificación de una Comisión, integrada por el Director general de Sanidad, el Inspector general de Sanidad interior y un Consejero del Real de Sanidad. Estas calificaciones se anotarán en los expedientes personales de los Inspectores y se tendrán en cuenta a los efectos de los méritos de su carrera administrativa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1929. — Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(“Gaceta” 2 abril 1929).

Núm. 438.

Excmo. Sr.: Vista la instancia en la que D. Emilio Sánchez, como Presidente de la Sociedad de socorros mutuos denominada “Unión de Cartería” solicita la autorización ministerial necesaria para reformar el párrafo primero del artículo 6.º del Reglamento por que se rige dicha entidad, del que se acompaña un ejemplar:

Resultando que la Asociación de que se trata ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 30 de junio de 1887, y la petición ha sido informada favorablemente por V. E. y la Dirección general de Comunicaciones:

Considerando que la citada reforma tiene por objeto aumentar la cuota mensual que deben satisfacer los asociados, no oponiéndose al buen funcionamiento de los servicios del Estado, y que en el expediente se han cumplido con las formalidades establecidas en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para ejecución de la ley de 22 de julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la aprobación ministerial solicitada para la reforma del párrafo primero del artículo 6.º del Reglamento de la Sociedad “Unión de Cartería”.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del ejemplar del Reglamento citado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1929. — Martínez Anido.

Señor Director general de Seguridad.

(“Gaceta” 2 abril 1929).

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REALES ORDENES

Núm. 579.

Ilmo. Sr.: Formuladas a este Ministerio, en diversas ocasiones, diferentes consultas sobre el alcance e interpretación que debía darse a alguno de los preceptos del Reglamento que para el mejor funcionamiento y régimen de las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos fué aprobado por Real decreto de 11 de agosto de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, como aclaración al mismo, que la misión encomendada a las citadas Comisiones provinciales de Monumentos, así como a las Autoridades todas, es pura y meramente de vigilancia e información, y en ningún caso pueden ni están facultadas para por sí mismas tomar resolución ejecutiva alguna, sin la previa aprobación de este Departamento ministerial, el cual la otorgará según aconsejen las circunstancias y asesorado de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando, de la Historia, Junta superior de Excavaciones, facultativa de Construcciones civiles y Comisión mixta y organizadora de aquéllas, en cuanto así lo estime conveniente.

Para la realización de su cometido en los Monumentos declarados del Tesoro artístico nacional pertenecientes a entidades públicas o particulares podrán hacer las visitas que estimen necesarias en las horas destinadas para ello, y si tuvieren que realizarlas en Centros clausurados o no expuestos al público, deberán solicitarla de sus propietarios o usufructuarios, pudiendo además interesar de este Ministerio todas las facilidades que estimen oportunas para el mejor cometido de su alta misión inspectora en la mayor armonía con los intereses particulares y corporativos a que se alude en esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1929.—Callejo.

Señor Director general de Bellas Artes.

(“Gaceta” 4 abril 1929).

Núm. 580.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora de Material pedagógico, relativa a la adquisición, por concurso público, de pizarras murales con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de julio de 1912, que regula la adjudicación de tales adquisiciones; a los de la Real orden de 19 de febrero de 1927 y a las generales de la ley de Contabilidad, y que el señor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública ha informado conforme con el oportuno expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra concurso público para la adquisición de dicho material pedagógico, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso, presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el de la publicación de esta Real orden en la “Gaceta”, entregando, también dentro del indicado plazo, en los almacenes de material de este Departamento (paseo de María Cristina, número 4, bajos), el modelo o modelos de las pizarras que ofrezcan al concurso.

2.ª También acompañarán resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber constituido el de 1.000 pesetas como fianza que

garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.^a Los concursantes acompañarán a la instancia, y en el pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precios por unidad y por partidas de 10, 20, 40 o más ejemplares, especificando las condiciones de venta, en cuyo precio no irán incluidos, como iban en concursos anteriores, los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximos al pueblo a que se destine el material de referencia, cuyos gastos serán atendidos directamente por este Ministerio.

4.^a Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique en la "Gaceta", la resolución del concurso, terminado el cual entregarán el material, libre de todo gasto, en los mencionados almacenes.

5.^a La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material referido conforme a las disposiciones vigentes y en cantidad que no exceda de 15.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo 5.^o, artículo 1.^o, concepto 2.^o del presupuesto vigente de este Departamento, una vez que el Ministerio lo haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes; y

6.^a El Ministerio dejará de cuenta del constructor o comerciante todo aquel material que no esté ajustado a las condiciones del modelo o modelos elegidos, perdiendo el adjudicatario la fianza depositada para tomar parte en el concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1929.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

("Gaceta" 4 abril 1929).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 459.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que se han dirigido a este Ministerio solicitando el aplazamiento de las elecciones para la constitución del Consejo de Corporación de la Banca, convocadas por Real orden de 14 de marzo último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las elecciones para la constitución del Consejo de la Corporación de la Banca se celebren el día 14 del actual, en la misma forma señalada en la Real orden de referencia.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

("Gaceta" 4 abril 1929).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.764.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Espectáculos.

Secretaría.—CIRCULAR.

Autorizado por la Superioridad, he acordado:

Primero. Convocar a exámenes de aptitud para los que deseen dedicarse a Operadores de Cinematógrafo, con arreglo a la Real orden de 20 de febrero de 1924.

Segundo. Disponer que dichos exámenes se verifiquen los días 26 y 27 del actual, en el Salón Ibarrola de la Excm. Diputación provincial, comenzando a las diez de la mañana.

Tercero. En el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta circular en este periódico oficial, solicitarán examen de aptitud los que deseen dedicarse a la profesión de Operador de Cinematógrafo, en los establecimientos y locales de carácter público, no pudiendo ejercerla los menores de 18 años; cada solicitante acompañará a su instancia dos fotografías, y tendrán que abonar por derechos de examen la cantidad de diez pesetas.

Cuarto. Las instancias de referencia serán dirigidas a mi Autoridad, y en ellas se hará constar, además de los nombres y apellidos, edad, naturaleza, nombre de los padres y domicilio, la clase de aparato cuyo funcionamiento conozcan, de los cuales serán examinados.

Quinto. El examen consistirá en realizar un ejercicio completo de manejo de aparatos de los modelos propuestos por el examinando, siempre que éstos ofrezcan las seguridades necesarias para el público, contestando además a las preguntas que el Tribunal dirija acerca del adecuado tratamiento de las películas y práctica de los aparatos cinematográficos en general.

Sexto. El Tribunal para estos exámenes estará formado por los señores siguientes:

Presidente: D. Teodoro Ríos, Arquitecto provincial.

Vocales: D. Julián Górriz Virto, D. Arturo Burgos, por las Empresas de cinematógrafo; D. Antonio Tramullas Perales y D. Emilio Gómez, en representación de las casas alquiladoras de películas, y D. Antonio Tramullas Beltrán, como operador técnico, actuando de Secretario el Jefe del Negociado de espectáculos de este Gobierno civil D. Pedro Hevia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes de esta provincia hacerlo saber a sus respectivos términos municipales para que tengan noticia de esta circular todos los que quieran solicitar actuar en dichos exámenes de aptitud.

Zaragoza, 10 de abril de 1929.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROSJunta calificadora de Aspirantes a destinos
públicos.CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE FEBRERO DE
1929.

Como resultado del concurso anunciado en 20 de febrero último ("Gaceta" número 51) para cubrir 26 plazas vacantes de Guardias municipales de Infantería del Ayuntamiento de Barcelona, se relacionan a continuación las clases del Ejército y de la Armada significadas para ocuparlas, por ser los que reúnen mayores méritos entre los aspirantes acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925:

Cabo de activo apto para Sargento Leonardo Sánchez Gallego, de veintisiete años de edad y 5-8-17 de servicio.

Idem id. id. Juan Anglada Planas, de veintisiete años de edad y 5-1-2 de servicio.

Sargento licenciado Daniel Raurich Expósito, de treinta y cuatro años de edad, con 5-5-2 de servicio y 2-9-18 de empleo.

Idem id. Aurelio Grafulla Salgado, de veintisiete años de edad, con 6-4-26 de servicio y 2-4-13 de empleo.

Idem id. Vicente Martínez Pérez, de veintinueve años de edad, con 9-6-16 de servicio y 1-10-12 de empleo.

Idem y en la actualidad Carabinero en activo, Antonio Marcos Pascual, de veintiocho años de edad, con 9-7-26 de servicio y 0-6-7 de empleo de Sargento.

Sargento licenciado Félix Arranz Martín, de veintiocho años de edad, con 6-6-9 de servicio y 0-3-0 de empleo.

Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Mariano Rubio Escolar, de treinta y dos años de edad, con 14-2-16 de servicio.

Idem con idem id., Marcelino Avila Díaz, de treinta y tres años de edad y 13-2-0 de servicio.

Idem con idem id., Roberto Parrado Bores, de veintiocho años de edad y 5-0-0 de servicio.

Idem con idem id., Faustino Mencías Albir, de veintiséis años de edad y 7-2-25 de servicio.

Idem con idem id., José García Bacaicoa, de veintisiete años de edad y 6-2-3 de servicio.

Sargento de la reserva Julián Bustamante Perianes, de veinticuatro años de edad y 5-11-5 de servicio.

Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Lorenzo Suquet Secret, de veintisiete años de edad y 4-8-20 de servicio.

Idem con idem id., Angel Martínez Larriba, de veintisiete años de edad y 4-8-20 de servicio.

Idem con idem id., Blas Termes Salas, de veintiséis años de edad y 4-6-9 de servicio.

Idem con idem id., Juan Bautista Valero Baeza, de treinta y un años de edad y 4-5-28 de servicio.

Sargento para la reserva, Aurelio Visús Sanclemente, de veintisiete años de edad y 4-0-23 de servicio.

Soldado con aptitud de tercera categoría, Antonio Lencero Vélez, de treinta y dos años de edad y 6-0-0 de servicio.

Idem con idem id., Indalecio Sáez Copel, de veinticinco años de edad y 5-5-22 de servicio.

Idem con idem id., Sebastián Mirete Martínez, de treinta años de edad y 4-6-0 de servicio.

Idem con idem id., Emilio Gutiérrez Delgado, de veintisiete años de edad y 4-4-13 de servicio.

Idem con idem id., Vicente Bote Polo, de veinticinco años de edad y 4-3-27 de servicio.

Idem con idem id., Mariano Ortega Sánchez, de veinticinco años de edad y 4-1-8 de servicio.

Cabo licenciado y en la actualidad Carabinero en activo, herido grave, Faustino Berciano Alvarez, de treinta años de edad y 9-8-25 de servicio.

Idem licenciado y en la actualidad Carabinero en activo, Agustín Torices Ballesteros, de treinta y un años de edad y 13-6-21 de servicio.

Advertencias.

1.^a Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberá tener entrada en esta Junta antes del día 10 de abril próximo, teniendo entendido que las que entren a partir de esta fecha que se fija no surtirán efecto alguno.

2.^a No figuran en esta relación, ni en la fuera de concurso, aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan a continuación:

Por no haberse recibido los estados-resúmenes de servicios a que hacen referencia los artículos 49 y 50 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 ("Gaceta" número 40) para poder calificarlos:

Cabo Anastasio López Cordero.
Idem Andrés Rodríguez Martínez.
Licenciado Bernabé Martínez Sanz.
Idem Antonio Rodrigo Molinero.
Idem Calixto Maestro Martínez.
Idem Casimiro Bellido Serrano.
Idem Clemente Valdivielso Espinosa.
Idem Desiderio Romero Lozano.
Idem Diego Baquero de la Cruz.
Idem Ernesto Blanco Díez.
Idem Faustino Martínez Ardanaz.
Idem Fermín Meliá Ferrando.
Idem Francisco Prados Vilar.
Idem José Rodríguez Bermúdez.
Idem José Tella Seto.
Idem José Tur Riera.
Idem Juan Chicano Parra.
Idem Juan Martínez Pérez.
Idem Pascual Celaya Celaya.
Idem Quintín Carbonero Mungría.
Idem Ramón Palau Tur.
Idem Simón López Gandía.
Idem Tomás Roderó Rubio.
Idem Valentín González González.
Idem Vicente Ferrer Ferrer.

Por no acompañar informe o certificado de la Alcaldía sobre la conducta de los interesados:

Cabo Antonio Alcalá Preciados.
Idem Emigdio Pérez del Río.
Idem Francisco Pau Boguer.
Idem Honorio José Salvador Peñaranda.
Soldado Honorio Suárez Labarga.
Cabo Lorenzo Jiménez Jiménez.
Por venir sin firmar la papeleta-petición:
Soldado Santos Sastre Fernández.
Por no acompañar certificado de aptitud para

poder optar a destinos de segunda categoría:

Soldado Alejandro Bachiller Muela.
Idem Antonio Cruz Maciá.
Idem Antonio Guerrero Jiménez.
Forjador Cándido Díez Gracia.
Soldado Donato Quirce García.
Idem Eleuterio del Rey Herranz.
Idem Federico Martínez Olmedilla.
Herrador Félix Sánchez Santos.
Soldado Fernando Mejías Rubio.
Idem Francisco Martínez Sánchez.
Idem Fructuoso Guzmán García.
Idem Gemiliano Molinero Rodríguez.
Idem Ginés Fernández Fernández.
Idem Juan Antonio Durán Bernal.
Idem Miguel Carbajo García.
Idem Patricio Oteo Roda.
Idem Pedro Virgili Jové.
Idem Rafael Fernández Alabares.
Idem Salvador Viñales Pérez.
Idem Sebastián Hernández Vera.
Idem Tomás Yago Villalba.
Idem Valentín Aznar Manso.
Músico de tercera Vicente Soriano Sánchez.

Por no acreditar alcanzan la talla de 1'700 metros, que se exige en el anuncio de las vacantes:

Cabo Anastasio Escudero Bueno.
Idem Antonio Herrero Vaquero.
Idem activo Carmelo Roldán Galera.
Cabo Cristóbal Consuegra Flores.
Idem Elías Zapata González.
Soldado Enrique Gener Lozano.
Guardia civil José Segura Domínguez.
Cabo Juan Bonet Escandell.
Soldado Juan Grandal Luaces.
Cabo Luis Domínguez Lera.
Soldado Manuel Vigo Rodríguez.
Cabo Miguel Serantes Fernández.
Idem Pablo Díez Fraile.
Soldado Teófilo García Martín.
Idem Valentín Tatje Playa.

Por no acreditar aptitud para destinos de segunda categoría, ni la estatura de 1'700 metros exigidos en el anuncio de las vacantes:

Soldado Antonio Bernandas Llusia.
Idem Jaime Roig Artigas.
Idem Nicomedes Oliva Bartolomé.
Idem Víctor Paracuellos Parra.

Por faltarles más de tres meses para extinguir el compromiso contraído y no acreditar aptitud para poder optar a destinos de segunda categoría:

Herrador de segunda Elías Gamero Pulido.

Por no reunir la aptitud física necesaria para poder desempeñar el destino que solicita:

Soldado Casimiro Urquiza Delgado.
Sargento licenciado Clicerio Sales Andrés.
Cabo José Moix Carol.

Por no justificar su situación con respecto al último destino que se le adjudicó, ni acompañar certificado sobre su conducta:

Sargento licenciado Juan Ramos Gil.

Por no haber transcurrido un año desde que se le concedió el último destino, con arreglo al Reglamento provisional de 20 de enero de 1926:

Cabo Antonio Fernández Velasco.

Por no haber transcurrido dos años desde que obtuvo el último destino que se le adjudicó, con arreglo al artículo 55 del Reglamento de 6 de febrero de 1928:

Cabo Antonio Torres Torres.
Soldado Feliz Altimir Campo.
Cabo Valeriano Martín Fidalgo.
Sargento licenciado Valentín Goldáraz Campo.

Por exceder de la edad de treinta y cinco años, límite máximo para poder optar a los destinos que pretenden:

Sargento D. Gerardo Ruiz-Capillas Rodríguez.
Cabo Ignacio Bautista Pinedo.

Por ser menores de veinticuatro años en la fecha en que se anunciaron las vacantes:

Cabo Bienvenido Grau Llopas.
Idem Enrique Gil Cabrera.

Por haberse recibido sus instancias después del 20 del mes actual, fecha en que expiró el plazo señalado para su admisión:

Guardia civil Angel Expósito Tomás.
Cabo Antonio Colomer Ramón.
Soldado Antonio Marib Escaldel.
Cabo Enrique Agraz Pardina.
Soldado José González Comerón.
Idem José Loscos Mira.

Madrid, 30 de marzo de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

(“Gaceta” 31 marzo 1929).

CONCURSO DEL MES DE ABRIL DE 1929

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

(Destinos de primera categoría).

Provincia de Zaragoza.

448. Cinco plazas de Mozo de carga de Correos, en la Administración principal de Zaragoza, a 1.500

pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 42 de esta relación.

449. Cartero de Jaraba, con 365 pesetas.
 450. Idem de Lécera, con 186'50 pesetas.
 451. Idem de Murero, con 750 pesetas.
 452. Idem de Botorrita, con 1.000 pesetas.
 453. Idem de El Burgo de Ebro, con 312'50 pesetas.
 454. Idem de Mesones, con 625 pesetas.
 455. Idem de Nuez de Ebro, con 365 pesetas.
 456. Peatón de Sestrica a Viver de la Sierra, con 187'50 pesetas.

NOTA. — La mayoría de los servicios que figuran como Carterías tienen obligaciones propias de Peatones, o sea recoger y entregar la correspondencia en pueblos o estaciones inmediatas. Los sueldos de todos estos destinos son anuales.

Beneficencia general.

561. Seis Mozos de departamento del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, a tres pesetas diarias de jornal (primera categoría).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Audiencia territorial de Zaragoza.

465. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (tercera categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Pina de Ebro (Zaragoza).

474. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Zaragoza.

1.270. Trece guardias municipales de Infantería, a siete pesetas diarias (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1'660 metros y sufrirán reconocimiento médico por parte de la Beneficencia municipal.

1.271. Guardia municipal de Caballería, con 7'25 pesetas diarias (segunda categoría). Las mismas condiciones del número anterior, y acreditar por certificado legal haber servido en Cuerpo montado.

Ayuntamiento de Ainzón.

1.272. Guarda de campo, con 912'50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Borja.

1.273. Cabo de Guardas de campo, con 1.095 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Cariñena.

1.274. Guarda de campo, con 1.368 pesetas anuales (primera categoría).

1.275. Guarda encargado de aguas, con 1.322 pesetas (primera categoría).

1.276. Encargado de limpieza pública, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría). Poseerá un carro con cubierta para el servicio.

1.277. Encargado del reloj público, con 180 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de relojería.

1.278. Encargado del Depósito municipal de presos y arrestados, con 456'75 pesetas anuales (primera categoría). Está obligado a vivir en las habitaciones designadas.

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

1.279. Dos Guardias de Policía urbana, con seis pesetas diarias (segunda categoría).

1.280. Barrendero, con seis pesetas diarias (primera categoría).

1.281. Músico de primera de la Banda municipal (requinto), con 264 pesetas anuales (primera categoría).

1.282. Músico de primera de la Banda municipal, con 264 pesetas anuales (primera categoría). Clarinete *si bemol*.

1.283. Músico de primera de la Banda municipal (trompeta *si b*), con 264 pesetas anuales (primera categoría).

1.284. Músico de primera de la Banda municipal (fliscorno *si b*), con 264 pesetas anuales (primera categoría).

1.285. Músico de primera de la Banda municipal (trombón), con 264 pesetas anuales (primera categoría).

1.286. Músico de primera de la Banda municipal (bajo), con 264 pesetas anuales (primera categoría).

1.287. Músico de segunda (clarinete en *si b*), con 192 pesetas anuales (primera categoría).

1.288. Músico de segunda (clarinete en *si b*), con 192 pesetas anuales (primera categoría).

1.289. Músico de segunda (fliscorno en *si b*), con 192 pesetas anuales (primera categoría).

1.290. Músico de segunda (cornetín en *si b*), con 192 pesetas anuales (primera categoría).

1.291. Músico de segunda (onóvenes en *mi b*), con 192 pesetas anuales (primera categoría).

1.292. Músico de segunda (idem idem), con 192 pesetas anuales (primera categoría).

1.293. Músico de segunda (trombón), con 192 pesetas anuales (primera categoría).

1.294. Músico de segunda (bombardino en *do*), con 192 pesetas anuales (primera categoría).

1.295. Músico de segunda (bajo en *do*), con 192 pesetas anuales (primera categoría).

1.296. Dos Encargados de limpieza, conductores de volquete, con 3.000 pesetas anuales (primera categoría). Poseer cada uno una caballería para el arrastre del volquete.

Ayuntamiento de Sos del Rey Católico.

1.297. Sereno, con 1.100 ptas. anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

1.298. Vigilante nocturno, con 1.080 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Manchones.

1.299. Guarda, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Malpica de Arba.

1.300. Celador del alumbrado y encargado del motor de producir la fuerza y elevación de agua a la población, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Pedrola.

1.301. Voz pública, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Pina de Ebro.

1.302. Guarda de campo, con cuatro pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Saviñán.

1.303. Alguacil, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Sádaba.

1.304. Alguacil, con 1.800 pesetas anuales (primera categoría).

1.305. Sereno, con 1.800 pesetas anuales (primera categoría).

1.306. Encargado del reloj, con 180 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de relojería.

1.307. Encargado del cementerio, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad. — 1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la "Gaceta".

Servicios. — Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados. — No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino. — Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia, que lo deseen.

Clasificación de servicios. — Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia. — Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física. — Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla. — Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados. — En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 30 del próximo mes de abril.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada

caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Recluidos.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentran con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1928 ("Gaceta" del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependencia única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya sido la Superioridad para su régimen.

11. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

(Madrid, 27 de marzo de 1929. — El General Presidente, José Villalba.

FORMULARIO NÚM. 1.

Póliza
correspondiente.

CONCURSO DEL MES DE DE 19...

Empleo militar

Primer apellido..... } Nombre
Segundo apellido..... }
Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, núm. natural de provincia de y domiciliado en provincia de desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)
(2)
(3)
..... de de 19...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUM. 2 (1).

Póliza
correspondiente.

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo) natural de provincia de y domiciliado en provincia de hijo de y de a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)
..... de de 19...

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 27 de marzo de 1929.—El General-Pre-
sidente, José Villalba.—Rubricado.

("Gaceta" 2 abril 1929.)

Secretaría general de Asuntos Exteriores.

CANCILLERIA

La Embajada de S. M. en París participa a este Departamento la ratificación por el Gobierno de Hungría del Arreglo Internacional para la creación en París de una Oficina Internacional de Epizootias, firmado en París el 25 de enero de 1924.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 1.º de abril de 1929. — El Secretario general, E. de Palacios.

(“Gaceta” 2 abril 1929).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.

PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 26 de octubre de 1928 aprobando el Reglamento para el régimen del Laboratorio de la Fauna Forestal Española, Piscicultura y Ornitología, se anuncia concurso para proveer por el Ministerio de Fomento los siguientes cargos en dicha dependencia:

Una plaza de Preparador fotográfico, dotada en el presupuesto con 3.500 pesetas anuales.

Una plaza de Capataz de Cultivos zoológicos, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas en dicho presupuesto.

Las condiciones generales para optar a dichas plazas, aparte de los conocimientos especiales que se consignan a continuación, son las siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Edad de veintidós a treinta y cinco años en la fecha en que se publique esta convocatoria, extremo que se acreditará con la certificación legalizada del acta de nacimiento, si el interesado no hubiese nacido dentro de la demarcación de la Audiencia territorial de Madrid.
- 3.ª Ser de compleción sana y no tener ningún defecto que dificulte el ejercicio de su misión, extremo que se acreditará con certificación facultativa.

4.ª Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal del pueblo donde resida.

5.ª Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes. Esta certificación, así como las anteriores, expedida con fecha posterior a la del anuncio de este concurso.

6.ª Cédula personal.

7.ª Justificante de estar libre del servicio militar, ya por haber cumplido este requisito o por hallarse exceptuado legalmente.

8.ª Probar por examen ante el Tribunal, constituido en la forma que determina el Reglamento para el Laboratorio de la Fauna Forestal Española, Piscicultura y Ornitología, y bajo la presidencia del Ingeniero Jefe del mismo, hallarse en posesión de los conocimientos y prácticas siguientes:

Para el cargo de Preparador fotográfico.

Leer y escribir correctamente y redactar una comunicación.

Operaciones elementales de Aritmética, con enteros y decimales, abstractos y con concretos. Prácticas de mezclas y pesadas.

Nociones de Gramática, de Física y Química y de Botánica y de Zoología.

Nociones del manejo del microscopio y su aplicación a la microfotografía.

Prácticas de fotografía científica, colecciones y seres animados.

Para el cargo de Capataz de Cultivos zoológicos.

Leer y escribir correctamente y redactar una comunicación.

Operaciones elementales de Aritmética con enteros y decimales, abstractos y concretos; determinación de áreas de superficies regulares.

Principales especies botánicas forestales.

Prácticas de observaciones termométricas.

Prácticas del cultivo de tierra.

Nociones sobre cría de especies animales, principalmente aves e insectos.

En la provisión de estas plazas se considerará como mérito preferente haber prestado servicio con nota favorable en el Laboratorio o haber intervenido en trabajos del mismo.

Los aspirantes a estos cargos dirigirán las solicitudes a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, acompañadas de los documentos y justificantes de los méritos que aleguen.

El plazo para solicitar dichos cargos será de treinta días, a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”, incluyéndose en tal plazo los días festivos, y terminando a las trece horas del día en que finalice.

La solicitud y documentación será remitida por los interesados a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza con la antelación necesaria para que ingrese dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Madrid, 26 de marzo de 1929.—El Director general, Octavio Elorrieta.

(“Gaceta” 1 abril 1929).

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Convocatoria para exámenes de ingreso en el curso de 1928 a 1929.

En cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento de esta Escuela aprobado por Real decreto de 16 de diciembre de 1921 y publicado en la “Gaceta de Madrid” del 19 del mismo, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso en esta Escuela desde 1.º al 30 de abril inclusivos. Los exámenes de los grupos primero, segundo y tercero, se verificarán con arreglo a los programas aprobados por Real orden de 18 de noviembre de 1918, publicados en la “Gaceta de Madrid” de 1.º de diciembre de 1928, y los exámenes de idiomas consistirán en la traducción escrita, de un trozo tomado de una obra de carácter científico, con autorización de usar diccionario inglés o alemán; exigiéndose que la versión castellana quede definitivamente redactada con adecuada corrección.

Los ejercicios de Dibujo lineal consistirán en copiar de otro dibujo la parte que señale el Tribunal.

Los derechos académicos y de inscripción serán expresados en el siguiente cuadro:

ASIGNATURAS

Primer grupo.—Aritmética y Álgebra: derechos académicos, 15 pesetas; derechos de inscripción, 750 pesetas.

Segundo grupo.—Geometría plana y del espacio y Trigonometría rectilínea, 15 y 7'50.

Tercer grupo.—Geometría Analítica y Análisis Matemático, 15 y 7'50.

Cuarto grupo.—Idioma Francés, 5 y 2'50; Idioma Inglés o Alemán, 5 y 2'50.

Quinto Grupo.—Dibujo lineal, 5 y 2'50 respectivamente.

La aptitud física de los interesados que se presenten la primera vez se justificará, según dispone el artículo 7.º del Reglamento, mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, en el local de la Escuela, por el Médico designado al efecto, el día o días que se fijen, y que necesariamente precederá al acto del primer examen.

Los aspirantes dirigirán al Director de la Escuela, en el papel que marca la Ley, dos instancias: una, solicitando el reconocimiento, y otra, que exprese los grupos o secciones de que desean ser examinados.

En ambas harán constar las señas de su domicilio, y al entregar aquélla exhibirán la cédula personal correspondiente.

Estas instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, número 7, los días laborables, dentro de los plazos indicados, de nueve a doce de la mañana, juntamente con los derechos correspondientes.

La Secretaría entregará a cada interesado el correspondiente recibo, cuya presentación es indispensable para ser admitido a examen.

Los derechos de reconocimiento del Médico son 750 pesetas.

Madrid, 21 de marzo de 1929. — El Director, Antonio Marín.

(“Gaceta” 3 abril 1929).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Seguridad.

CONCURSO DE PRODUCTOS IGNÍFUGOS

Conforme con lo propuesto por la Comisión Interministerial, nombrada por Real orden de 30 de noviembre de 1928, con el fin de fijar las condiciones que deben satisfacer los productos que se destinen a ignífugas maderas, telas, papeles, cordajes y cuantos materiales se usan en el decorado, vestuario, mobiliario y artificio en los teatros, circos, cines y demás espectáculos, la Dirección general de Seguridad admitirá, para su ensayo, muestras de cuantos aparatos deseen presentar las entidades o particulares, tanto nacionales como extranjeros, sujetando a las condiciones siguientes:

Dichos productos serán entregados en el Registro de entrada de la Dirección general de Seguridad las once a las catorce y de las diez y nueve a las veintiuna horas los días laborables, terminando el plazo de admisión el día 31 de mayo próximo, a las doce horas.

2.ª Las materias ignífugas irán acompañadas de referencias escritas, en las que se indiquen las características de las mismas, duración de sus efectos protectores, inalterabilidad a la acción de los agentes exteriores (humedad, elevación de temperatura, etc.), pinturas, barnices, facilidad de aplicación al material al que se destinan y conservación de sus propiedades en el uso normal del mismo (arrollamiento, dobladuras) y cuantas condiciones estimen pertinentes, así como su composición.

3.ª Las muestras se presentarán precintadas y por duplicado, en cantidad suficiente para cubrir 200 metros cuadrados de papel, 200 metros cuadrados de tela, cuatro metros cuadrados de madera y 25 metros de cuerda, pudiéndose exigir ampliación de estas cantidades si se creyera necesario.

4.ª Las pruebas podrán ser presenciadas por los interesados o sus representantes, para lo cual serán citados oportunamente.

5.ª La Dirección general de Seguridad entregará a los interesados que así lo soliciten un certificado del resultado de las pruebas.

6.ª Las pruebas que se realicen servirán de base para que la Dirección general de Seguridad, previo informe de la Junta consultiva e inspectora de Teatros, determine las substancias ignífugas que se consideren aplicables a los materiales empleados en los espectáculos públicos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 163 del vigente Reglamento de Policía de Espectáculos.

Madrid, 1.º de abril de 1929. — El Director general, Pedro Bazán.

(“Gaceta” 2 abril 1929).

CONCURSO DE “EXTINTORES DE INCENDIOS”

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión interministerial nombrada por Real orden de 30 de noviembre de 1928, la Dirección general de Seguridad invita a las Casas constructoras, tanto nacionales como extranjeras, de aparatos portátiles para extinción de los comienzos de un incendio, conocidos generalmente con el nombre de “extintores”, a presentar, si lo desean, un modelo de cada aparato para su ensayo, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Los aparatos deberán entregarse en el Registro de Entrada de la Dirección general de Seguridad, todos los días laborables, a partir del en que se publique en la *Gaceta de Madrid*, durante las horas de once a catorce y de diez y nueve a veintiuna.

2.ª El plazo de admisión finalizará el día 31 del próximo mes de mayo, a las doce horas.

3.ª A los modelos se acompañará instrucciones para su manejo, descripción y cuantas características puedan ser de utilidad para juzgar de la eficacia de los aparatos, especialmente las referentes a la naturaleza del metal que forma el depósito y la del revestimiento interior, la naturaleza y gasificación de la carga, cantidad de líquido arrojado, duración total del funcionamiento, presión máxima del trabajo, resistencia a la presión hidráulica interior y facilidad de manejo.

4.ª Los anteriores extremos y algún otro que por esta Dirección se estime conveniente, serán comprobados por ensayos hechos por una Comisión nombrada al efecto, para lo cual se entregará, con cada modelo, las cargas necesarias para hacer cuatro ensayos.

Estos podrán ser presenciados por los dueños de los aparatos o representantes que se designen, para lo cual se les citará oportunamente.

5.^a En el Negociado en que se entregan los modelos se dará a los que los presenten un recibo acreditativo de este extremo, y en su día, y previa solicitud, certificación del resultado de las pruebas, a cuyo efecto acompañarán al escrito de petición póliza de la clase 7.^a, para reintegro de aquel documento

6.^a Las pruebas que se realicen servirán de base para que la Dirección general de Seguridad, previo informe de la Junta Consultiva e Inspector de Teatros, determine los modelos de extintores que, en cumplimiento del artículo 167 del vigente Reglamento de Espectáculos y sin conceder la exclusiva a ninguno de ellos, puedan instalarse en los locales de espectáculos públicos, a elección de las Empresas.

Madrid, 1.º de abril de 1929.—El Director general, Pedro Bazán.

(“Gaceta” 2 abril 1929).

Dirección general de Sanidad.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca concurso para la provisión del cargo de Maquinista mecánico-electricista, vacante en el Preventorio de Guadarrama, dotado en el presupuesto vigente con el haber anual de 2.500 pesetas; debiendo los aspirantes acreditar las condiciones siguientes:

1.º Ser español, mayor de veintitrés años de edad y menores de cuarenta, y sin antecedentes penales.

2.º Estar en posesión del título o certificados que acrediten su competencia como Maquinista, mecánico y electricista.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en la “Gaceta de Madrid”, acompañando a sus instancias los documentos correspondientes.

Madrid, 30 de marzo de 1929.—El Director general, A. Horcada.

Vacantes dos plazas de Celadores marineros del Servicio de Sanidad exterior, una en la Estación sanitaria de Santa Cruz de la Palma y otra en la de Puerto de la Cruz, ambas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Esta Dirección general convoca a concurso para la provisión de las citadas plazas entre el personal técnico auxiliar de Sanidad exterior; debiendo los aspirantes presentar sus instancias en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en la “Gaceta de Madrid”, en el Registro general de este Ministerio.

Madrid, 30 de marzo de 1929.—El Director general, A. Horcada.

(“Gaceta” 3 abril 1929).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad de Madrid.

Comisaría Regia.

Para cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 16 de los corrientes, encargando a esta

Comisaría un informe acerca de los sucesos ocurridos recientemente en la Universidad, se hace público a cuantos se crean obligados o interesados, a fin de que manifiesten y expongan datos, aclaraciones o peticiones que puedan contribuir a que esta Comisaría llegue a desempeñar con acierto su cometido.

Esta información se hará dirigiéndose por escrito, desde la publicación de este acuerdo hasta el día 15 del próximo mes de abril, inclusive, al Excmo. Sr. Comisario, por conducto de la Secretaría general de la Universidad de Madrid.

Madrid, 30 de marzo de 1929.—El Secretario general, F. de P. Amat.

(“Gaceta” 31 marzo 1929).

Real Conservatorio de Música y Declamación.

Convocatoria de junio.—Curso de 1928-1929.

Enseñanza no oficial.

Se convoca por el presente anuncio a los que deseen verificar el examen de ingreso y dar validez académica en este Conservatorio de los estudios que tengan hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros, presentándose a sufrir examen en los que tendrán lugar en el próximo mes de junio.

Las instancias solicitando el ingreso o la matrícula y el examen como alumnos no oficiales serán dirigidas al señor Director, y se presentarán en la oficina de esta Secretaría durante los días hábiles del 16 al 30 del próximo abril, de diez a doce de la mañana; debiendo acompañarse por los interesados la cédula personal corriente y los documentos o requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes.

El plazo de matrícula se prorrogará durante diez días más, abonando los que se matriculen dobles derechos en todas las asignaturas que soliciten.

Los derechos son: cinco pesetas por examen de ingreso, 15 por derechos de matrícula de cada asignatura y cinco por cada examen de asignaturas; todos ellos en papel de pagos al Estado. Entregarán un sello móvil por cada papeleta de examen y otro más para el resguardo de sus matrículas, y satisfarán, además, en metálico de pesetas cincuenta céntimos por formación de expediente en cada asignatura que se solicite examen de ingreso.

Al presentar las instancias se les entregará un recibo de la cantidad entregada en metálico, el cual se canjeará por los documentos definitivos en los días que fije la Secretaría, no pudiendo canjearse ningún documento sin la presentación previa de este recibo.

Los que principien los estudios de las tres Secciones de enseñanza (Solfeo, Canto o Declamación) deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se halla establecido, y después, guardando el orden de prelación, de cada curso de las asignaturas cuyo estudio traten de revalidar.

Los alumnos que se matricularen en asignaturas o cursos incompatibles se les declarará nulas aquellas matrículas cuya formalización sea

este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 9 de abril de 1929.—El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Moreuo.

Núm. 2.743.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios y su empleo, números 25 al 45, de la carretera de tercer orden de Tortuera a Daroca el contratista D. Fulgencio Andaluz, a quien se adjudicó la contrata por orden de 7 de noviembre de 1925, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 8 de abril de 1929.—El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Moreno.

Núm. 2.700.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» a deudores de paradero desconocido la providencia de apremio.

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente a los años 1917 a 1928 de esta población, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 80 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y declarados por el señor Tesorero de Hacienda incursos en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el total importe del débito, los contribuyentes expresados en la presente relación;

Notifíquese esta providencia por medio de edictos a los deudores comprendidos en el artículo 154 del mencionado Estatuto; advirtiéndoles que si no satisfacen el principal y recargo referidos y dejan de señalar domicilio o representante, en el término de ocho días, a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, procediendo in-

cedente, con pérdida de todos los derechos por las mismas hubiesen satisfecho.

Para el ingreso en Canto se exige a las alumnos tener cumplidos quince años, y en cuanto a los alumnos sólo podrán ingresar si tuviesen formada la voz. Los aspirantes al ingreso en esta sección de uno y otro sexo, deberán tener aprobados los dos primeros cursos de la enseñanza Solfeo.

Para el ingreso en Declamación, se requiere haber cumplido quince años los alumnos de uno y otro sexo.

Todos los alumnos justificarán la edad por medio de certificación del acta de nacimiento del Registro civil. Presentarán, además, certificación en forma legal de haberse vacunado o revacunado dentro de los seis años anteriores a la fecha de su petición y no padecer enfermedad contagiosa.

Los aspirantes a la Sección de Declamación tendrán defecto físico ostensible.

Conforme al artículo 82 del Reglamento, es incompatible en el Conservatorio la matrícula y el examen como alumnos oficiales y no oficiales en el mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente Sección; los que hallándose inscritos en el curso actual en un año cualquiera de una asignatura que les den validez a otros estudios que puedan ser hechos privadamente de los años o cursos anteriores de la misma asignatura, para examinarlos como no oficiales en la presente convocatoria, deberán haber obtenido previamente del Director la admisión o la renuncia de las matriculas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio.

El día 30 de septiembre de cada año caducan los derechos que conceden las matriculas de curso que acaba en dicho día, y, en su virtud, los alumnos que en esta fecha no se hubiesen matriculado o hubieren sido suspensos necesitarán nuevas matriculas para los cursos siguientes.

Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales quedan sometidos a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen en ocasión de dichos exámenes, como si fuesen alumnos de enseñanza oficial.

Se anuncia para general conocimiento, a partir del día 30 de marzo de 1929.—El Director, Anselmo Fernández Bordas.

(«Gaceta» 1 abril 1929).

Núm. 1.745.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de Ayerbe a Ejea, sección de Erla a Daroca el contratista D. Luis Oñate, a quien se adjudicó la contrata por R. O. de 20 de septiembre de 1922, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en

mediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 154 del referido Estatuto de Recaudación.

Manuel Gálvez López, 994'58 pesetas.
Manuel Morales Hernández 620'62.

Almonacid de la Sierra, 1 de abril de 1929.—
Antonio Pérez.

SECCION SEXTA

Atea. N.º 2.438.

Por segunda vez se anuncia vacante la plaza de Comadrona o Partera titular de este Ayuntamiento, con el haber anual de 250 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción en el B. O.

Atea, 2 de abril de 1929.—El Alcalde, Manuel Zorraquino.

Ateca. N.º 2.761.

Por haber quedado desierto el anterior concurso, inserto en el B. O. de esta provincia, número 49, correspondiente al día 26 de febrero del año corriente, y para su provisión reglamentaria, se anuncian por segunda vez dos plazas de Comadrona y una de Practicante de este pueblo, con la asignación anual de 500 pesetas cada una de ellas, admitiéndose solicitudes en el plazo de treinta días en esta Alcaldía.

Ateca, a 9 de abril de 1929.—El Alcalde, Eufemio Abad.

Belchite. N.º 2.723.

Con el fin que la Junta pericial pueda cumplir su cometido en los trabajos topográficos catastrales de parcelación de todas las fincas rústicas existentes en este término municipal, que darán principio en fecha próxima, por medio del presente se requiere, tanto a los vecinos como a los hacendados forasteros que posean fincas rústicas, para que en las mismas coloquen hitos, mojones o señales que delimiten bien su propiedad, a fin de que los referidos trabajos puedan llevarse a cabo con la mayor perfección posible, y en evitación de los perjuicios consiguientes que pudieran irrogarse a los propietarios.

Belchite, a 8 de abril de 1929.—El Alcalde, Cándido Cano.

Bisimbre.

N.º 2.724.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la tercera subasta anunciada para el día primero del actual, se anuncia una cuarta subasta, aceptándose cualquier ofrecimiento que no baje del treinta por ciento del tipo de la primera. Dicha cuarta subasta tendrá lugar el día primero de mayo próximo, a la misma hora y con las mismas condiciones formuladas en el pliego que se halla inserto en el B. O. de esta provincia, correspondiente al día once de enero último.

Bisimbre, 8 de abril de 1929.—El Alcalde, Luis Sarría.

Calcena.

N.º 2.725.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Ayudante de este Ayuntamiento, con el haber anual de 456 pesetas, satisfechas del presupuesto por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a partir desde el que aparezca inserto en el B. O.

Calcena, 9 de abril de 1929.—El Alcalde ejerciente, José M. Pérez.—D. S. O., el Secretario, Eustasio Ripa.

Castejón de las Armas. N.º 2.726.

Por no haberse posesionado el elegido por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad la vacante de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este pueblo, por haber sido nombrado con anterioridad para otro partido, se anuncian por segunda vez las referidas plazas con el sueldo anual de 1.250 pesetas la primera y 125 la segunda, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. El agraciado podrá contratar las iguales de las familias pudientes en unas 3.625 pesetas, de las que responderá una Junta responsable al pago.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán a esta Alcaldía por el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia; debiendo de acreditar los solicitantes que pertenecen al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

Castejón de las Armas, 9 de abril de 1929.—El Alcalde, León Inogés.

La Muela.

N.º 2.727.

Declarado desierto por falta de solicitantes el concurso de provisión de una plaza de Comadrona de la beneficencia municipal, anunciado en el B. O. de la provincia, núm. 34, de 8 de febrero último, con el haber anual de 300 pesetas, se abre concurso por segunda vez, y se admiten solicitudes por treinta días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el B. O.

La Muela, 8 de abril de 1929.—El Alcalde, Tomás Aured.

Romanos.

N.º 2.728.

Correspondiendo cubrir a este Ayuntamiento, por el turno de proporcionalidad, la plaza

plaza de Auxiliar de secretaría, con el haber anual de 20 pesetas, satisfichas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, se hallará vacante, por término de treinta días hábiles, a contar desde los dos días siguientes al de su interposición en el B. O. de esta provincia.

Los aspirantes a la misma dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía durante el plazo expresado, pasados los cuales se proveerá en el que ofrezca las mejores condiciones.

Romanos, 3 de abril de 1929. — El Alcalde Manuel López.

Tauste. N. 2.737

La memoria, plano, proyecto, balance de los rendimientos municipales de los últimos cuatro años y demás documentos que indica el artículo 171 del vigente Estatuto municipal, para la municipalización del servicio de electricidad con carácter de monopolio de esta villa, quedan constantemente a disposición del público en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el mencionado artículo del citado Cuerpo legal.

Tauste, 7 de abril de 1929. — El Alcalde, Joaquín López.

* * *

N.º 2.352.

Las proposiciones para optar al concurso de explotación del suministro de fluido eléctrico para el servicio de esta villa podrán presentarse hasta las diez y nueve horas del día 29 del corriente mes, y la apertura de pliegos se verificará a las once horas del día 30 del actual, sirviendo esta rectificación a las horas y días señalados en el anuncio publicado en el B. O. de esta provincia, número 81, correspondiente al día del mes en curso.

Tauste, nueve de abril de 1929. — El Alcalde, Joaquín López.

Tierna. N.º 2.760.

Declarado desierto el concurso abierto por el Ayuntamiento para la provisión de la plaza de Comadrona titular de esta villa y su agreda de Trasobares, se anuncia por segunda vez, con el sueldo anual de 400 pesetas, admitiéndose solicitudes en el plazo de treinta días, desde que aparezca el anuncio en el B. O. de esta provincia.

Tierna, 8 de abril de 1929. — El Alcalde ejerciente, Miguel Mora.

Alagón. N.º 1.035.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno de esta villa, durante el finado mes de enero.

De la Comisión municipal.

Sesión del día 2. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de haberse obtenido un aumento de 357.06 pesetas, en la administración del arbitrio sobre carnes, en relación con el mes de diciembre de 1927.

Fijar en 5 pesetas el tipo del jornal regulador de un bracero en esta localidad, a los efectos y

en cumplimiento de lo dispuesto por R. O. C. del Ministerio de la Guerra, fecha 15 de diciembre de 1925.

Sesión del día 9. — Aprobar el acta de la anterior.

Convocar al Ayuntamiento para verificar el alistamiento de mozos del actual reemplazo el domingo próximo, 13 del actual.

Declarar conforme la cuenta que rinde la Agencia Banco Zaragozano, correspondiente al segundo semestre de 1928, con un saldo a favor de la misma de 3.857.02 pesetas.

Resolver la instancia presentada por la S. A. «Agreda Automóvil», domiciliada en Agreda (Soria), solicitando subvención para establecer un nuevo servicio de automóviles, para viajeros y mercancías, entre Zaragoza y La Almunia, en el sentido de que este Ayuntamiento no puede conceder la subvención que se pretende por carecer de consignación en presupuesto para esta clase de atenciones.

Sesión del día 16. — Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el pliego de condiciones para el arriendo de pastos comunales, durante el año actual, bajo el tipo en alza de 400 pesetas, señalándose el día 23 de los corrientes para la celebración de la subasta.

Quedar enterados de haber sido declarado conforme por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia el presupuesto ordinario de este Municipio para el actual ejercicio.

Proceder a la plantación y replantación de árboles, para cumplir las disposiciones que se tienen publicadas sobre el particular, juntamente con las 25 moreras, cuyo envío avisa la Comisaría de la Seda, en vez de las 100 que se habían solicitado.

Haber visto con satisfacción la entrega del edificio Escuelas graduadas como consecuencia de la visita girada por el señor Arquitecto don Regino Borobio, señor Delegado Gubernativo, Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia, Secretario de la Junta provincial de construcciones escolares, y contratista de las obras, y haciéndose constar en el acta levantada al efecto que no podrán abrirse las clases hasta tanto sean colocadas cuatro vigas de seguridad que afiancen el pavimento superior, disponer lo conveniente para ejecutar este suplemento de obra por cuenta del Ayuntamiento, a reserva de solicitar su reintegro del Estado, incluyendo este gasto en el presupuesto concedido para la construcción de la verja-cerramiento del edificio.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de diciembre.

Anunciar la convocatoria para proveer mediante oposición la plaza de Oficial de Secretaría, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, admitiéndose solicitudes durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 23.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder licencia para obras a D. Antonio Jimeno, en su casa, calle de San Pedro.

Proceder a la marcación de árboles, de aprovechamiento común en las mejanas, al igual que en años anteriores.

Poner en conocimiento del señor Inspector Jefe de primera enseñanza, haber sido ya ejecutadas las obras dispuestas por el señor Arquitecto en el edificio Escuelas graduadas, conformes por dicho funcionario, en su visita del día de ayer, y en su consecuencia, interesar se autorice la apertura de las Escuelas.

Sesión del día 30.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder autorización para obras a D. Miguel López, en su casa, calle de Ramón y Cajal.

Declarar conformes las liquidaciones que presenta el Recaudador D. Tomás Arnaud, por concepto de reparto general de Utilidades, Patentes de alcoholes y embutidos, correspondientes al ejercicio finado de 1928.

Disponer el pago de 22'50 pesetas, por dos archivadores «Oliver» para encuadernación del BOLETIN OFICIAL.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha, conforme a la relación presentada por secretaría.

Del Ayuntamiento pleno.

Día 13 y 27, se realizaron las operaciones de alistamiento y su rectificación de los mozos del actual reemplazo.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 20 del actual.

Alagón, a 21 de febrero de 1929.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla.—B.º V.º—El Alcalde, Modesto Gracia Julve.

SECCIÓN SEPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.707.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario sobre injurias contra Pila Azagra Mañero, por medio de la presente se cita en forma legal a Damiana Gómez, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de Las Armas, número 83, y actualmente se ignora su paradero, a fin de que el día diez y siete del actual, a las diez horas, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, al objeto de prestar declaración como testigo en el acto del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que si

no lo verifica le pararán los perjuicios procedentes en Derecho.

Zaragoza, cinco de abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Manuel Serrano

Núm. 2.707.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en sumario número 163 1929, sobre hurto de una cullería a Miguel Chamón Ruiz, ambulante y que se ignora su actual paradero, se cita al mismo como perjudicado en dicho sumario, para recibirle declaración por el hecho de autos e instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ante este Juzgado, sito Democracia 62 duplicado, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, el que si no comparece le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, seis de abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Manuel Serrano

Núm. 2.739.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente edicto Hago saber: Que por auto de fecha dos de enero del año actual, y a instancia del acreedor D. Angel Blasco Perales representado por el Procurador D. Angel Chicote, ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante D. Paulino Moreno Moreno, vecino y domiciliado en Peralta de Navarra. Lo que se hace público por medio del presente edicto, previniéndose que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, debiendo hacerlos al Depositario nombrado D. Esteban Aranaz Castilla, vecino de Peralta (Navarra), bajo apercibimiento de no quedar descargados, en virtud de dichos pagos ni entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por relación que entregarán al Comisario D. Fernando Pelegrín Latorre, con domicilio en esta capital, calle del Coso, núm. 13, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Zaragoza, a seis de abril de mil novecientos veintinueve.—Juan de Hinojosa.—El Secretario, Manuel Palomares.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excm. Diputación de Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO